ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señora YUVALY MARIA OROZCO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.777.961 de Turbaco - Bolivar, en calidad de Persona Natural, según Resolución de No. 001 del 27 de abril de 2026, actuando en nombre y representación de LA INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA, debidamente facultado, informa a YUVALY MARIA OROZCO OROZCO en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección N°001 DE 2026

El Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LA GESTIÓN CONTABLE INDISPENSABLE Y ASÌ GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR, POR MEDIO DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015 QUE PERMITEN SUPLIR LAS NECESIDADES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL LA CATOLICA.

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 001 DE 2026, los cuales hacen parte integral del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales "2.3 y 2.4 obligaciones del contratista" de la Invitación Pública No.001 DE 2026

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 de la presente aceptación de la oferta.

QUINTA RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

SEXTA. VALOR: El valor de la presente contratación, es por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (15.600.000). El Contratista con la presentación de la oferta, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: PARAGRAFO: Para efectos del pago de la Cuenta de Cobro deberán estar acompañada de los siguientes documentos: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello.

Nota: La Institución Educativa no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.

Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el

responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.003 de fecha de 27/04/2023 , por valor de ($15.600.000) M/CTE, expedido por tesorería de La Institución Educativa.

DÉCIMA: SUPERVISÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por La Institución Educativa, Córdoba, o por el profesional que éste designe.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS: .

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en La Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en Monterìa, 30 de abril de 2026

Por la Entidad,



Rector
ELIECER RADA SERPA